



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ACTA No. 116 DE 2019 Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Siendo las **16:00 horas del día 4 de abril de 2019**, de conformidad con lo programado en auto del 31 de agosto de 2018, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por ESPERANZA TOVAR CALA contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES – ESPUFLAN E.S.P., radicación 73001-33-33-**003-2017-00366** -00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE: ESPERANZA TOVAR CALA identificada con C.C. 51.569.133

APODERADO: TAYLOR ALBERTO BOLAÑOS OSORIO identificado con C.C. 79.339.577 y T.P. 53.046 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

APODERADA: SANDRA MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificada con C.C. 39.582.432 y T.P. 160.435 del C.S. de la Judicatura.

Se deja constancia de la no comparecencia de delegado del Ministerio Público.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, argumentando en síntesis, que se verificó que la parte actora interpuso el presente medio de control como de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, pero que del análisis de las pretensiones junto con los hechos planteados en la demanda y su subsanación, resulta claro que lo se busca es la declaratoria de la nulidad de los actos administrativos que declararon la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2017 y como consecuencia de ello, el pago de los honorarios pactados en el referido contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior, como medida de saneamiento el Despacho dispuso requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de 10 días adecue la presente demanda administrativa al medio de control de controversias contractuales reglada en el artículo 141 del C.P.A.C.A., con el fin de estudiar su admisibilidad.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.



Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 16:06 horas


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

| | |
|----------------------|--|
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandantes | ESPERANZA TOVAR CALA |
| Demandados | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES – ESPUFLAN E.S.P. |
| Radicación | 73001-33-33-003-2017-00366-00 |
| Fecha | 4 DE ABRIL DE 2019 |
| Clase de audiencia | INICIAL |
| Hora de inicio | 16:00 |
| Hora de finalización | 16:06 |

2. ASISTENTES

| Nombre y Apellidos | Identificación | Calidad | Dirección | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
|-----------------------|----------------|---------------------|----------------------|----------------------------|------------|-------|
| TAYLOR A. SOLANO | 79339577 | Apoderado Actor | c/ 8 - 1 - 112 | taylor@servto1225 | 3158454795 | |
| Esperanza Tovar Cala | 51569133 | Demandante | cr y # 7-80 (900) | cholitotovar@y.lio.9 | 3107743758 | |
| Sandra Milena Sánchez | S 39.582432 | Apoderado Demandado | Carretera 8 Calle 22 | Subgerencia@espflan.com.co | 3183638151 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

El Secretario Ad Hoc,



CARLOS SAUL ARIZA BOADA